

**EDICIÓN DEL BOLETÍN OFICIAL  
DE LA UNIVERSIDAD DE JAÉN  
(Aprobado por la Junta de Gobierno el 7 de Octubre de 1999)**

La Junta de Gobierno de la Universidad Jaén, en la sesión celebrada el día 7 de octubre de 1999, para dar cumplimiento a lo previsto en la Disposición Adicional Primera de los Estatutos, publicados en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía de fecha 19 de enero de 1999.

**HA ACORDADO**

**Artículo 1.**

Crear el Boletín Oficial de la Universidad de Jaén (BO-UJA), en el que se publicarán los acuerdos y resoluciones de los órganos de gobierno, así como noticias de interés para la comunidad universitaria, sin perjuicio de que por su naturaleza tengan que ser publicados en los boletines de carácter oficial previstos por la normativa.

La eficacia de los mencionados acuerdos y resoluciones no estará condicionada a su publicación en el BO-UJA salvo que así se diga expresamente en los mismos. También se publicarán las resoluciones de Directores y Consejos de Departamento, de los Decanos, Directores y Juntas de Centro, cuando resulten de interés para la Universidad.

**Artículo 2.**

El BO-UJA tendrá periodicidad mensual, sin perjuicio de que dicha periodicidad se modifique excepcionalmente, en función del volumen de la información a publicar y de los requerimientos derivados de la actividad universitaria, apreciados libremente por el Secretario General.

**Artículo 3.**

El BO-UJA, se editará de acuerdo con el siguiente SUMARIO:

- I. Acuerdos y Resoluciones de los Órganos de Gobierno.
  - a. Universidad
    - 1.- Consejo Social
    - 2.- Claustro Universitario
    - 3.- Junta de Gobierno
    - 4.- Rectorado
    - 5.- Vicerrectorados, Secretaría General y Gerencia
  - b. Departamentos
  - c. Centros
  - d. Institutos Universitarios

## e. OTROS

- I. Nombramientos
- II. Concursos y Oposiciones
- III. Publicado en otros boletines oficiales
- IV. Información de interés para la Comunidad Universitaria

**Artículo 4.**

En el BO-UJA se insertará el texto completo de los acuerdos y resoluciones de carácter general, así como de los nombramientos. De los demás acuerdos y resoluciones se publicará solamente la referencia, excepto cuando por su interés general convenga su difusión completa.

**Artículo 5.**

La coordinación y elaboración del BO-UJA corresponde a la Secretaría General de la Universidad Jaén para lo que contará con la estructura administrativa del Servicio de Asuntos Generales.

**Artículo 6.**

Se faculta a la Secretaría General para dictar cuantas instrucciones estime convenientes para organizar la recogida de información, la distribución del Boletín y para desarrollar cuantas gestiones sean necesarias para su normal funcionamiento.

**Artículo 7.**

Anualmente se consignarán, en la partida correspondiente del Presupuesto de la Universidad, los fondos necesarios para la financiación del BO-UJA.

